Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA INCOACIÓN

Habiéndose intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, la iniciación de procedimientos sancionadores recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, siendo impotente para su resolución el Alcalde.

El señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

En uso de las atribuciones del artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

1.- Proceder al archivo del expediente sancionador cuyo Inicio fue notificado al titular del vehículo reseñado por desconocimiento de la identidad del presunto infractor.

2.- Incoar procedimiento sancionador por presunta Infracción al artículo 65.5.j del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, al titular del vehículo, por incumplimiento de la obligación de facilitar la Identidad del conductor una vez requerido para ello. La ferida Infracción está tipificada como falta muy grave, con sanción pecuniaria que se Indica en la relación.

3.- Nombrar Instructor del citado expediente a don Joaquín Fernández Fernández. Contra dicho nombramiento se podrá ejercer acción de recusación basada en los motivos legalmente establecidos y en los términos de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones publicas y procedimiento administrativo común.

4.- Es competente para la resolución del expediente el señor Alcalde-Presidente a tenor de lo dispuesto en el articulo 21.1 de Ley 7 de 1985 de 2 de abril, articulo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo y artículo 15 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero.

5.- Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, podrá formular alegaciones o proponer las pruebas que estime pertinentes en su defensa.

6.- Asimismo, en cualquier momento anterior a que se dicte la resolución del expediente sancionador, podrá efectuar el pago la sanción correspondiente, mediante carta de pago expedida en la Recaudación del Ayuntamiento de Olías del Rey sito en avenida de la Constitución, número 13, 45280 Olías del Rey.

7.- El expediente sancionador Incoado por la presente resolución caducará al año de su iniciación salvo que concurran las causas de suspensión previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

8.- Notificar a los Interesados la presente resolución para su conocimiento y efectos procedentes.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente, 6379. Fecha/Hora, 19-12-2013 11:00. Lugar Infracción, Parking Via servicio A-42, Hostal 82. Matrícula, 0659BYH. C.I.F., E45682739. Denunciado, Pedro Primero CB. CIR, 9B.1.5 A. Euros, 160,00.

Olías del Rey 15 de diciembre de 2014. El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

N.º I.-11198